



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PIURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

Chulucanas, 09 de Junio del 2004

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 225 /2004.GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H.

VISTO:

La solicitud de fecha 07 de Junio del 2004, mediante el cual el Presidente del Comité de Pozo Tubular "La Fabrica - El Checo", ubicado en el Sector El Checo, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, solicitan la Resolución de Reconocimiento de Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la ley N° 17752 "Ley general de Aguas", las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas;

Qué, el Artículo 8° de la Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" se establece que toda persona incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar las aguas, con excepción a las destinadas a satisfacer necesidades primarias;

Qué, según el Artículo 60 y 65 del D.L. N° 17752 "Ley General de Aguas" establece que cuando se trate de utilizar aguas subterráneas para riego, se otorgarán preferentemente para su regulación y mejoramiento, asimismo la Autoridad de Aguas fijará el régimen de explotación de las aguas subterráneas de acuerdo a las disponibilidades del recurso y a los imperativos del Plan de Cultivo y Riego respectivo;

Qué, el Artículo 1° del D.S. N° 274-69-AP/DGA del Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas", Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" establece que el otorgamiento de los usos de las aguas subterráneas, su conservación y preservación, su aprovechamiento y los estudios y obras destinados a lograrlo, quedan sujetos a las disposiciones específicas del presente reglamento y a las de la Ley General de Aguas que le sean aplicables y sus respectivos reglamentos;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 225/2004.GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H

Qué, Según el Acta de Asamblea de Usuarios de fecha 17 de Octubre del 2003, los usuarios eligen a la Nueva Junta Directiva del Comité de Pozo Tubular "La Fabrica – El Checo", ubicado en el Sector El Checo, con número de registro en el Inventario de Recursos Hídricos Subterráneos IRHS N° 387 INRENA.

Por los fundamentos expresados y de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 133° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas y el artículo 120° del Decreto Supremo N° 048-91.AG.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer a la Junta Directiva del Comité Pozo Tubular "La Fabrica – El Checo", del Sector El Checo, Jurisdicción de la Comisión de Regantes Yapatara, que se encargará de dirigir la gestión del Recurso Hídrico Subterráneo en el área de influencia del pozo y cuyos integrantes son los siguientes:

- | | | |
|------------------|---|-------------------------------------|
| ➤ Presidente | : | Sr. Manuel Hortencio Zapata Ojeda |
| ➤ Vicepresidente | : | Sr. José Guillermo Montero Carrasco |
| ➤ Tesorero | : | Sr. Benancio Zeta Benites |
| ➤ Secretario | : | Sr. Alicia Calle Orozco |
| ➤ 1° Vocal | : | Sr. Miguel Cienfuegos Benites |
| ➤ 2° Vocal | : | Sr. Juan Zapata Ortega |

Artículo Segundo.- El mandato de la Junta Directiva que detalla el artículo anterior, concluye el 31 de diciembre del 2006.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO
ALTO PIURA - HUANCA BAMBILLA
ING. CARLOS A. RODRIGUEZ VILLALTA
ADMINISTRADOR

CRV/lafr
cc.Archivo

Val 20

03308255

02-02-05

Dirección:
Jr. Lima S/N - Chulucanas

Teléfono/Fax : N° 073 – 378638
E-Mail : atdr-altopiura@inrena.gob.pe